



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., martes 05 de diciembre de 2017.	Número 145

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 010 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación de Seguro Vehicular..... 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 029 referente a la Licitación LPE-N45-2017, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de "Construcción del edificio de centro de convenciones de la ciudad de Reynosa, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas."..... 4

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 030 referente a la Licitación LPE-N46-2017, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de "Rehabilitación general en Instituto Tecnológico Matamoros (clave: 28DIT0026P), Matamoros, Tam."..... 6

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 031 referente a las Licitaciones LPE-N47-2017 y LPE-N48-2017, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de "Segunda etapa obra exterior en Instituto Tecnológico (clave: 28MSU0028A), Cd. Madero y adecuación de Unidad en Instituto Tecnológico Altamira (clave: 28DIA0004P), Altamira, Tam." y "Rehabilitación, construcción y mobiliario en primaria Ciro Rodríguez Salcido (clave: 28DPR24560); en Sec. Gral. Nueva Creación (clave: 28DES0118U), Altamira; reposición de piso en primaria 5 de febrero (clave: 28DPR0943S), Tampico; construcción y mobiliario en primaria Estado de Tamaulipas (clave: 28DPR2576A), Altamira; en Tam."..... 8

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 032 referente a la Licitación LPE-N49-2017, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de "Tercera fase de construcción en Instituto Tecnológico (clave: 28DIT0026P), Matamoros, Tamaulipas."..... 10

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 213/2017**. (2ª. Publicación)..... 12

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-38/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que modifica el Acuerdo CG/004/2012 por el que se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas..... 13

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO No. IETAM/CG-39/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la designación del Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas..... 17

- Dictamen..... 23

ACUERDO No. IETAM/CG-40/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2017-2018..... 32

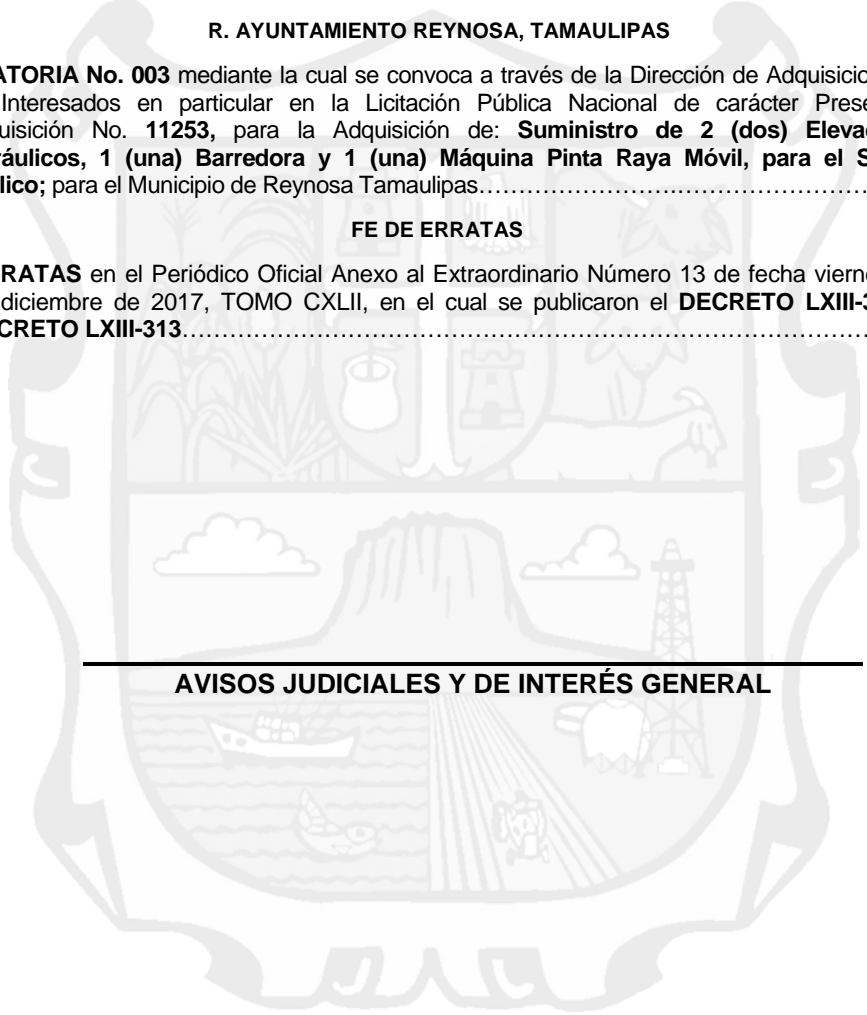
R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAMAULIPAS

CONVOCATORIA No. 003 mediante la cual se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. **11253**, para la Adquisición de: **Suministro de 2 (dos) Elevadores Hidráulicos, 1 (una) Barredora y 1 (una) Máquina Pinta Raya Móvil, para el Sector Público;** para el Municipio de Reynosa Tamaulipas..... 35

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Anexo al Extraordinario Número 13 de fecha viernes 01 de diciembre de 2017, TOMO CXLII, en el cual se publicaron el **DECRETO LXIII-312 y DECRETO LXIII-313**..... 36

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 010

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA **CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-010-17	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, BIENES Y PERSONAS PARA CONTRIBUYENTES DEL PADRÓN VEHICULAR CUMPLIDOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018. Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 SERVICIO	14 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LAS 11:00 HORAS	18 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LAS 12:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 05 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tam.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICAS SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO HASTA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, LOS QUE DEBERÁN COMPRENDER SIN EXCEPCIÓN: BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **\$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, EN EL EJERCICIO DE 2016.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRÍCULUM, DEBIENDO CONTENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE HA O ESTÁ TRABAJANDO). ADEMÁS EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS DE UN SOLO CONTRATANTE O PAGADOR DE PRIMAS MAYORES A 400,000 VEHÍCULOS, AUNQUE ESTE PUDIERA ESTAR CONFORMADO

DE VARIAS PÓLIZAS. EN ESTOS TÉRMINOS, DEBERÁ DEMOSTRAR LA IMPLEMENTACIÓN MASIVA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, BIENES Y PERSONAS Y GASTOS MÉDICOS OCUPANTES VEHÍCULOS EN ALGÚN ESTADO CONTRATADO POR GOBIERNOS ESTATALES, CONSIDERANDO LAS CLASIFICACIONES DE VEHÍCULOS QUE UTILIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ESTAS CONDICIONES. ESTA EXPERIENCIA DEBERÁ SER DEMOSTRADA PRESENTANDO EL CURRÍCULUM DEL LICITANTE E INCORPORANDO CASOS DE ÉXITO EN LA IMPLEMENTACIÓN, CONFORME LO SOLICITADO EN BASES.

3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

4.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

5.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES **SERÁ OPCIONAL**.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ **PARA UN SOLO LICITANTE**

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN LAS PÓLIZAS DE SEGURO A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE AUTOSERVICIO EN LÍNEA, DISPONIBLE LAS 24 HORAS.

7.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 05 DE DICIEMBRE DEL 2017.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 029

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **“Construcción del edificio de centro de convenciones de la ciudad de Reynosa, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LPE-N45-2017	\$2,000.00	9/12/2017	09/12/2017 11:00 horas	09/12/2017 12:00 horas	15/12/2017 13:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción del edificio de centro de convenciones de la ciudad de Reynosa	12/01/2018	75	\$100'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Edificio Gubernamental Ave. Herón Ramírez esq. con Rosalinda Guerrero No. 177, Col. Ampliación Longoria, C.P. 88699, Tel: (899) 909 88 57 Ext. 47157 y 47159, en Reynosa, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de la obra con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2017.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 030

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **“Rehabilitación general en Instituto Tecnológico Matamoros (clave: 28DIT0026P), Matamoros, Tam.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N46-2017	\$2,000.00	09/12/2017	09/12/2017 12:00 horas	09/12/2017 13:00 horas	15/12/2017 14:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación general en Instituto Tecnológico Matamoros (clave: 28DIT0026P)				12/01/2018	75	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208,clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE), oficinas ubicadas en bulevar Emilio Portes Gil # 300 Col. El Periodista, CP 87040, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito del ITIFE. Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.

- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrado a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 05 DE DICIEMBRE DEL 2017.- **PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. JESÚS BALDERAS TURRUBIATES.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 031

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **“Segunda etapa obra exterior en Instituto Tecnológico (clave: 28MSU0028A), Cd. Madero y adecuación de Unidad en Instituto Tecnológico Altamira (clave: 28DIA0004P), Altamira, Tam.”** y **“Rehabilitación, construcción y mobiliario en primaria Ciro Rodríguez Salcido (clave: 28DPR24560); en Sec. Gral. Nueva Creación (clave: 28DES0118U), Altamira; reposición de piso en primaria 5 de febrero (clave: 28DPR0943S), Tampico; construcción y mobiliario en primaria Estado de Tamaulipas (clave: 28DPR2576A), Altamira; en Tam.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N47-2017	\$2,000.00	12/12/2017	12/12/2017 11:00 horas	12/12/2017 12:00 horas	18/12/2017 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Segunda etapa obra exterior en Instituto Tecnológico (clave: 28MSU0028A), Cd. Madero y adecuación de Unidad en Instituto Tecnológico Altamira (clave: 28DIA0004P)				12/01/2018	75	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Altamira y Madero, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N48-2017	\$2,000.00	12/12/2017	12/12/2017 13:00 horas	12/12/2017 14:00 horas	18/12/2017 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación, construcción y mobiliario en primaria Ciro Rodríguez Salcido (clave: 28DPR24560); en Sec. Gral. Nueva Creación (clave: 28DES0118U), Altamira; reposición de piso en primaria 5 de febrero (clave: 28DPR0943S), Tampico; construcción y mobiliario en primaria Estado de Tamaulipas (clave: 28DPR2576A), Almamira.				12/01/2018	75	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Altamira y Tampico, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P.87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Altamira, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE), oficinas ubicadas en bulevar Emilio Portes Gil # 300 Col. El Periodista, CP 87040, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito del ITIFE.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa;

relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 05 DE DICIEMBRE DEL 2017.- **PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. JESÚS BALDERAS TURRUBIATES.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 032

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **“Tercera fase de construcción en Instituto Tecnológico (clave: 28DIT0026P), Matamoros, Tam.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LPE-N49-2017	\$2,000.00	12/12/2017	12/12/2017 12:00 horas	12/12/2017 13:00 horas	18/12/2017 13:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Tercera fase de construcción en Instituto Tecnológico (clave: 28DIT0026P)	12/01/2018	75	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P.87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaria Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora Indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE), oficinas ubicadas en bulevar Emilio Portes Gil # 300 Col. El Periodista, CP 87040, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito del ITIFE. Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 05 DE DICIEMBRE DEL 2017.- **PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. JESÚS BALDERAS TURRUBIATES.-** Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

Se notifica al propietario o interesado del vehículo que se encuentra asegurado por esta Procuraduría General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación NUC 213/2017, por el C. Lic. Cesar Márquez Medina, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio adscrito a la Unidad General de Investigación en esta localidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 120 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: "**notifíquese al propietario o interesado quien se crea con derechos respecto del vehículo MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DELANTERA DE TEXAS CDH-681 Y PLACA TRASERA 28413UCD, CON ENGOMADO EN PARABRISAS LADO DEL COPILOTO 28413UCD Y CON NÚMERO DE SERIE 1FMJU7OEXIUA68064 y asegurado mediante acuerdo de fecha 17 de octubre del 2017; para que comparezca dentro de un plazo de noventa días naturales siguientes a la última publicación del edicto, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá**

comparecer en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Colonia Guadalupe Victoria, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, específicamente en la oficina que ocupa la dirección general de procedimiento penal acusatorio y oral, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 21:00 horas, de lo contrario el bien asegurado causara abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas .".

SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.- LIC. CESAR MARQUEZ MEDINA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-38/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE MODIFICA EL ACUERDO CG/004/2012 POR EL QUE SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 28 de septiembre del 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (En adelante Consejero General del IETAM) por acuerdo CG/004/2012, aprobó la creación del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comité).
2. El 30 de Agosto de 2016, el Consejo General del IETAM por acuerdo IETAM/CG-155/2016 aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 7 de septiembre de 2016.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de su función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- II. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 161, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en lo esencial, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que el patrimonio del IETAM se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.
- IV. En términos del artículo 101, fracción X, de la Ley Electoral Local, el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa que establezca el INE.
- V. El artículo 103, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, establece que dentro de las obligaciones que corresponden al Consejo General del IETAM, se encuentran la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- VI. El artículo 113, fracciones XVII y XXV de la Ley Electoral Local, establece que dentro de las obligaciones legales que corresponden al Secretario Ejecutivo del IETAM, entre otras, están la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del mismo, así como proponer al Consejo General del IETAM o a su Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos necesarios, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VII. El artículo 140, fracciones I, II, y V de la Ley Electoral Local, establece que son funciones de la Dirección de Administración: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM.

VIII. El artículo 46, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, establece que corresponde a la Dirección de Administración auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto.

IX. El artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios (en adelante Ley de Adquisiciones), refiere que la misma es de orden público e interés social y que tiene por objeto regular las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública, relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gastos y control de adquisiciones de mercancías, materias primas y otros bienes muebles e inmuebles; enajenaciones de muebles e inmuebles; arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; arrendamientos financieros, así como la celebración de contratos de prestación de servicios.

X. El artículo 3, párrafos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones establece que los órganos de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, que es el caso del Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en el presente ordenamiento, en lo que no se contraponga a las leyes que los rigen, con base en la actuación de sus órganos internos de administración.

XI. El artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, refiere que en la realización de las operaciones y actos regulados por dicha ley, prevalecerán los principios de eficiencia, eficacia, honradez, imparcialidad, legalidad y transparencia.

XII. El artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, establece que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales es un órgano colegiado e interinstitucional de carácter consultivo, de opinión y, en su caso, dictaminador, para coadyuvar en los procedimientos contenidos en el referido ordenamiento.

XIII. De igual forma, el artículo 4º. Bis, fracciones I, II y III de la Ley de Gasto Público que regula el gasto estatal, establece que los recursos públicos se administrarán de conformidad con los principios rectores: de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género; así como de evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos públicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.

Con base en los anteriores principios, es necesario establecer normas claras para la administración de los recursos públicos destinados a las compras que realice el IETAM, con la finalidad de poder dar el debido cumplimiento a los programas, objetivos y metas institucionales, pues al tratarse de recursos públicos surge la necesidad de transparentar los procedimientos del gasto conforme a las reglas que establece la normatividad aplicable.

XIV. En ese sentido, para el cumplimiento de las atribuciones del IETAM y con la finalidad de asegurar el correcto ejercicio del gasto público, es necesario realizar la modificación de la denominación, integrantes y estructura del Comité para el debido funcionamiento conforme a las normas vigentes.

Lo anterior, ante la pertinencia de contar con un Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, de carácter colegiado e intrainstitucional actualizado, cuyo propósito fundamental es el de regular y vigilar los procedimientos establecidos en el Manual Administrativo y de Lineamientos del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, con el objeto de garantizar el uso austero, honesto y eficiente de los recursos que destina el Instituto a la adquisición de los bienes muebles, arrendamientos y la contratación de servicios, así como para promover la participación responsable de las áreas en el manejo de los recursos públicos.

XV. En principio, se modifica la denominación del Comité para quedar como: Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, ello, a efecto de armonizar su denominación con el señalado en el Manual Administrativo y de Lineamientos del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En cuanto a su integración y estructura, considerando que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es la figura en quien recae la facultad de ejercer el presupuesto y aplicación de los recursos relacionados con el gasto público del IETAM, en términos del artículo 10, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, y que a la Secretaría Ejecutiva de dicho Organismo Electoral es a quien compete la administración de los recursos del Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción XVII, de la Ley Electoral Local; se mantienen a éstos en los cargos de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del citado Comité, los cuales contarán derecho a voz y voto.

De igual forma, se mantiene como Secretario Técnico del referido Comité al Titular de la Dirección de Administración, el cual contará con derecho a voz y voto; lo anterior, en virtud de que conforme a las funciones que le confiere el artículo 140, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) es en quien recae la atribución de organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los recursos generales al Instituto; de ahí, que su permanencia resulte necesaria dado que la naturaleza del Comité es llevar a cabo los procedimientos, en sus diversas modalidades, para realizar las compras de bienes, servicios y arrendamientos en favor del IETAM.

Asimismo, se considera necesario incorporar a la estructura del Comité al Titular del Órgano Interno de Control, con derecho a voz y voto, a efecto de que participe en los procedimientos de compra, y abone a la certeza y transparencia de los acuerdos adoptados por el Comité; ello, en virtud de que conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Electoral Local, cuenta con la atribución de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Instituto.

En el mismo sentido, se considera necesario que se mantenga en la integración del Comité al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su calidad de Secretario de Actas y Acuerdos, el cual contará sólo con derecho a voz, pues su participación se constriñe a emitir opiniones respecto de la legalidad de los contratos de arrendamientos, servicios y compras que celebre el Instituto con diversas personas físicas y morales.

Asimismo, subsiste la previsión de que el Comité se integre con un invitado, sin embargo, ya no solo se considera como tal al área requirente de la compra, sino que se prevé la posibilidad de que, adicionalmente, se incorpore el área técnica atinente al tema. Respecto de esta figura se suprime la atribución de voto con que contaba, quedando únicamente con el derecho a voz; lo anterior, tomando en cuenta que sólo emite opinión respecto de las particularidades de la compra respectiva, ya que es quien conoce los detalles, características y especificaciones técnicas de éstas.

Todo lo anterior, permitirá contar con reglas claras en cuanto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos del Instituto, mediante la coordinación y organización eficaz entre los integrantes del Comité para armonizar esfuerzos conjuntos para la consecución de sus fines y cumplimiento de los objetivos institucionales.

XVI. Ahora bien, es necesario que el Comité actualice el “Manual Administrativo y de Lineamientos del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas” emitido con base en el acuerdo del Consejo General CG/004/2012, a fin de que tenga congruencia con los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de gasto público, transparencia, contabilidad gubernamental, y gestión del patrimonio del IETAM, así como para que se adicione la nueva denominación, integración y estructura del Comité de Compras y delimitar las funciones del Comité y de sus integrantes.

XVII. Para efectos prácticos y mayor claridad en las modificaciones que se realizan al acuerdo CG/004/2012, se incluye un cuadro en el que se detalla la redacción actual y la modificación que se aprueba.

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN APROBADA
PRIMERO.- Se crea el Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.	PRIMERO. Se crea el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<p>SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Un Presidente, que será el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas;</p> <p>II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas;</p> <p>III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Administración;</p> <p>IV. Un Vocal Técnico, que será el titular del área involucrada en la adquisición u operación patrimonial; y</p> <p>V. Un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Titular de la Dirección Jurídica.</p> <p>El Comité, se auxiliará, cuando lo considere necesario, de asesores y peritos según la materia de que se trate; además cada titular nombrará un suplente en caso de ausencia justificable.</p>	<p>SEGUNDO. El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Un Presidente, que será el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;</p> <p>II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;</p> <p>III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Administración, con voz y voto;</p> <p>IV. EL Titular del Órgano Interno de Control con voz y voto, a efecto de que pueda emitir sus opiniones técnicas respecto de los procedimientos inherentes.</p> <p>V. Un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con voz ;</p> <p>VI. Un Invitado que será el Titular del Área requirente y/o del Área que se considere pertinente, para conocer y resolver aspectos relacionados con las adquisiciones a realizar, con voz;</p> <p>El Comité, se auxiliará, cuando lo considere necesario, de asesores y peritos según la materia de que se trate; además cada titular nombrará un suplente en caso de ausencia justificable.</p>
TERCERO.- El Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, tendrá las siguientes funciones:	Se elimina el artículo.

<ol style="list-style-type: none"> 1. Prever todo lo relativo a su funcionamiento, periodicidad de sus reuniones y pertinencia de su participación; 2. Determinar los casos de procedencia y excepción respecto a la celebración de los concursos de proveedores, conforme a los términos de la ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; 3. Proponer las bases en materia de adquisiciones y operaciones patrimoniales, así como autorizar los supuestos de excepción no previstos en estos; 4. Emitir el dictamen respecto a la adjudicación definitiva de los pedidos de bienes muebles; 5. Señalar los casos en que resulte procedente la baja de bienes muebles propiedad del Instituto Electoral de Tamaulipas y someterlo a la aprobación del Consejo General; 6. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables; 7. Acordar y proponer al Consejo General, previo dictamen, lo relativo a la baja y destino final de los bienes muebles del Instituto; y 8. Cualquier otra que se relacione con las funciones antes mencionadas. 	
<p>CUARTO.- El Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas entrará en funciones al día siguiente de su aprobación por el Consejo General y se reunirá mediando convocatoria de su Presidente.</p>	<p>CUARTO. El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas entrará en funciones al día siguiente de su aprobación por el Consejo General y se reunirá mediando convocatoria de su Presidente.</p>
<p>QUINTO.- Todos los acuerdos y actos jurídicos que tomen los integrantes del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, deberán contar con el visto bueno de la Contraloría General de este Instituto.</p>	<p>Se elimina el artículo.</p>
<p>SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.</p>	<p>QUINTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.</p>

En virtud de las consideraciones expuestas, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 98, 99, 100, 101, fracción X, 113 fracciones XVII y XXV, y 140 fracciones I, II y III, de la Ley Electoral Local; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a la denominación, integración y estructura del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Las modificaciones señaladas en el punto anterior, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación, derogándose todas las disposiciones administrativas que se contrapongan al presente acuerdo.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor del presente acuerdo se resolverán conforme a las disposiciones que les dieron origen.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los servidores públicos integrantes del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas a fin de que de manera inmediata sesione y realice las modificaciones conducentes al Manual Administrativo y de Lineamientos del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet y en los estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 21, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA.

NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y LA LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EN FUNCIONES.- LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-39/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO ALFONSO GUADALUPE TORRES CARRILLO EN EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General INE) por Acuerdo **INE/CG68/2014** ordenó la elaboración de los "*Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*"; asimismo, aprobó los "*criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*"; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el 3 de julio de 2014.
2. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los "*Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral*" (en lo sucesivo Lineamientos de Incorporación), acuerdo que fue notificado a este Instituto el 9 de marzo de 2015.
3. El 9 de octubre del 2015, el Consejo General del INE dictó el acuerdo **INE/CG865/2015**, mediante el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó los "*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*" (en lo sucesivo Lineamientos para la designación), mismo que se notificó a este Instituto el 13 de octubre del 2015, a través del Oficio número **INE/UTVOPL/4482/2015**, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
4. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
5. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo el Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, integrada por los Consejeros Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa (en lo sucesivo la Comisión Especial).
6. El 13 de Septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones), el cual sustituye a los lineamientos vertidos en el acuerdo INE/CG865/2015.
7. El 23 de noviembre de 2017, el Licenciado Edgar Iván Arroyo Villarreal, presentó su renuncia al Presidente del Consejo General del IETAM, al cargo de Secretario Ejecutivo, mismo que le fue conferido mediante acuerdo IETAM/CG-153/2016 de fecha 18 de agosto del 2016.
8. El 24 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria número 21 del Consejo General, el Consejero Presidente de este Instituto realizó una propuesta al Órgano Colegiado para la designación del Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo al cargo de Secretario Ejecutivo este Instituto, misma que fue turnada a la Comisión en esa propia fecha para su dictaminación, mediante oficio PRESIDENCIA/0844/2017.

9. El 25 de noviembre de la presente anualidad, la Comisión Especial realizó la entrevista al Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo y dictaminó la procedencia de su propuesta al cargo de Secretario Ejecutivo; remitiendo el Dictamen respectivo a la Presidencia del Consejo General de manera inmediata.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Que el artículo 102 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. Órgano Interno de Control; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- IV. Que el artículo 110, fracción I, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo del IETAM.
- V. Que el artículo 112, fracción VII, de la Ley Electoral Local dispone que el Consejero Presidente del IETAM tiene la atribución de proponer al Consejo General de éste, el nombramiento del Secretario Ejecutivo.
- VI. Que el artículo 115, de la Ley Electoral local determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- VII. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- VIII. Que el artículo 105 de la Ley Electoral Local establece que el Secretario Ejecutivo deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del segundo párrafo del Artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. Que el artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales serán designados por el Consejo General del Instituto, y que deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y,
- X. Que el artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece que el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM tendrá las funciones siguientes.

Artículo 113.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

- I. Representar legalmente al IETAM;*
- II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por el funcionario del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;*
- III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;*
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de los Consejeros presentes y autorizarla;*
- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;*
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;*
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente al Presidente del Consejo;*
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;*
- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;*
- X. Llevar el archivo del IETAM;*
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros y de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes;*
- XII. Firmar, junto con el presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;*
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;*
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General;*
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado los Consejeros Electorales;*
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;*
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión o Consejero en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;*
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;*
- XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;*
- XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;*
- XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;*
- XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;*

- XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
- XXIV. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros y de los representantes de los partidos políticos;
- XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
- XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;
- XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;
- XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XXIX. Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidatos presentadas ante el IETAM;
- XXX. Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y de Gobernador;
- XXXI. Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
- XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gobernador, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
- XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente;
- XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
- XXXVII. Nombrar al titular de la Dirección del Secretariado, al Director de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
- XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a la Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
- XXXIX. Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y su Presidente."

XI. Que el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que:

1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*
- 2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*
- 3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.*
- 4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.*
- 5. En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.*
- 6. Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.*
- XII.** En ese sentido, conforme al procedimiento señalado en el referido Reglamento de Elecciones, se estableció la obligación para el Consejo General de este Instituto de realizar las designaciones respectivas de los titulares de las áreas Ejecutivas, Directivas y Unidades Técnicas.
- XIII.** Ahora bien, en fecha 23 de noviembre del presente año, el Licenciado Edgar Iván Arroyo Villarreal, quien fungía como Secretario Ejecutivo, presentó renuncia al citado cargo, con efectos a partir de esa fecha. En ese sentido, resulta necesario realizar la designación correspondiente del Titular de dicha Secretaría.
- XIV.** Una vez precisado lo anterior, se procede conforme al Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral para el procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL. Así, tenemos que en el citado Reglamento, en el artículo 24, numeral 1, se establece que para la designación de estos funcionarios, el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral presentará al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
 - i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 citado, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

- XV. Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Secretario Ejecutivo del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:
- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de designación del aspirante a ocupar la Secretaría Ejecutiva del IETAM;
 - Reunión de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas;
 - Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado por los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales;
 - Valoración curricular y entrevista del aspirante; y,
 - Elaboración del dictamen correspondiente.

- XVI. Así, en primer término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en la Ley de la Materia y el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, ya que del dictamen puesto a consideración de este Órgano Colegiado por la Comisión Especial, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta del Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo para el cargo de Secretario Ejecutivo; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de verificar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, realizó la propuesta en cuestión ante este Consejo.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad del Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la comisión, pues tal y como se señala en éste, el referido profesionista cumple con los requisitos establecidos en los artículos 105 de la Ley Electoral Local, en relación con el diverso 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones; pues cuenta con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión Especial.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos; tiene más de 30 años; goza de buena reputación; tiene una antigüedad mayor a 5 años con título profesional, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor, pues en los últimos 7 años se ha desempeñado como funcionario electoral (en los primeros 6 como Secretario Auxiliar o Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Estado, y finalmente de octubre de 2016 a noviembre del presente año se desempeñó como Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En cuanto a la valoración curricular, se advierte que cuenta con cursos y diplomados, impartidos por distintas instituciones, y su trayectoria en el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas abona a su conocimiento y dominio de la materia electoral, lo que permite aseverar que es un profesionista con amplios conocimientos en la materia electoral.

En lo relativo a la entrevista, del dictamen se advierte que es congruente en sus respuestas y conoce de manera puntual las atribuciones y obligaciones con que cuenta la Secretaría Ejecutiva, además de que demuestra un gran compromiso democrático, capacidad de trabajar en equipo, y de liderazgo. De igual forma, se advierte que tiene capacidad para establecer estrategias, a efecto de cumplir con las atribuciones y obligaciones legales de las áreas de este Instituto.

Conforme a lo anterior, se confirma que el Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo es un profesionista que cuenta con el perfil idóneo para realizar las tareas técnico-jurídicas, y de planeación y coordinación de las distintas áreas del instituto, como área técnica del Consejo General, a efecto de cumplir de manera puntual con las atribuciones y obligaciones con que cuenta esta Autoridad Administrativa Electoral.

Con base en los antecedentes y considerandos planteados y de acuerdo con el dictamen que se anexa, el C. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo se considera idóneo para ser designado como Secretario Ejecutivo de este Instituto; por lo que, de conformidad con los artículos 110, fracción I y 112, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen relativo a la designación del **Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo** en el cargo de Secretario Ejecutivo, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se designa en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas al **Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo**.

TERCERO. En su oportunidad, requiérase a la brevedad al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, el cual surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a efecto de que informe de inmediato a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 22, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y LA LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EN FUNCIONES.- LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.- Rúbrica.**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 25 de noviembre de 2017

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DEL LICENCIADO ALFONSO GUADALUPE TORRES CARRILLO, PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General INE) por Acuerdo **INE/CG68/2014** ordenó la elaboración de los "*Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*"; asimismo, aprobó los "*criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*"; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el 3 de julio de 2014.
2. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los "*Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral*" (en lo sucesivo Lineamientos de Incorporación), acuerdo que fue notificado a este Instituto el 9 de marzo de 2015.
3. El 9 de octubre del 2015, el Consejo General del INE dictó el acuerdo **INE/CG865/2015**, mediante el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó los "*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*" (en lo sucesivo Lineamientos para la designación), mismo que se notificó a este Instituto el 13 de octubre del año en curso, a través del Oficio número **INE/UTVOPL/4482/2015**, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
4. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
5. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo el Consejo General del IETAM) conformó la presente Comisión Especial.

6. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo **INE/CG661/2016** del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones), el cual sustituye a los lineamientos vertidos en el acuerdo INE/CG865/2015.
7. El 23 de noviembre de 2017, el Licenciado Edgar Iván Arroyo Villarreal, presentó su renuncia al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, al cargo de Secretario Ejecutivo, mismo que le fue conferido mediante acuerdo IETAM/CG-153/2016 de fecha 18 de agosto del 2016.
8. El 24 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó una propuesta al Organismo Colegiado, por oficio PRESIDENCIA/0839/2017, para la designación del Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo al cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto, misma que fue turnada a esta Comisión en esa propia fecha para su dictaminación, mediante oficio PRESIDENCIA/0844/2017.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. El Órgano Interno de Control; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- IV. Que el artículo 110, fracción I, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo del IETAM.
- V. Que el artículo 112, fracción VII, de la Ley Electoral Local dispone que el Consejero Presidente del IETAM tiene la atribución de proponer al Consejo General de éste el nombramiento del Secretario Ejecutivo.
- VI. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General del IETAM integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- VII. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- VIII. Que el artículo 105 de la Ley Electoral Local establece que el Secretario Ejecutivo deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del segundo párrafo del Artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. Que el artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales serán designados por el Consejo General del Instituto, y que deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y,
- X. Que el artículo 113 de la Ley Electoral Local establece que el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM tendrá las funciones siguientes.

Artículo 113.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

- I. *Representar legalmente al IETAM;*
- II. *Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por el funcionario del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;*
- III. *Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;*
- IV. *Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de los Consejeros presentes y autorizarla;*
- V. *Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;*
- VI. *Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;*
- VII. *Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente al Presidente del Consejo;*
- VIII. *Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;*
- IX. *Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;*
- X. *Llevar el archivo del IETAM;*
- XI. *Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros y de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes;*
- XII. *Firmar, junto con el presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;*
- XIII. *Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;*
- XIV. *Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General;*
- XV. *Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado los Consejeros Electorales;*
- XVI. *Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;*
- XVII. *Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión o Consejero en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;*
- XVIII. *Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;*

- XIX. *Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;*
 - XX. *Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;*
 - XXI. *Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;*
 - XXII. *Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;*
 - XXIII. *Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;*
 - XXIV. *Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros y de los representantes de los partidos políticos;*
 - XXV. *Proponer al Consejo General o al Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;*
 - XXVI. *Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;*
 - XXVII. *Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;*
 - XXVIII. *Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;*
 - XXIX. *Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidatos presentadas ante el IETAM;*
 - XXX. *Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y de Gobernador;*
 - XXXI. *Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;*
 - XXXII. *Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gobernador, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;*
 - XXXIII. *Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;*
 - XXXIV. *Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
 - XXXV. *Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente;*
 - XXXVI. *Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;*
 - XXXVII. *Nombrar al titular de la Dirección del Secretariado, al Director de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;*
 - XXXVIII. *Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a la Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y*
 - XXXIX. *Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y su Presidente.”*
- XI. Que el artículo 24 del Reglamento de Elecciones establece que:
1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

- d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) *No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

2. *Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*

3. *La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.*

4. *Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.*

5. *En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.*

6. *Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.*

- XII.** En ese sentido, conforme al procedimiento señalado en el referido Reglamento de Elecciones, se estableció la obligación para el Consejo General de este Instituto de realizar las designaciones respectivas de los titulares de las áreas Ejecutivas, Directivas y Unidades Técnicas.
- XIII.** Ahora bien, en fecha 23 de noviembre del presente año, el Licenciado Edgar Iván Arroyo Villarreal, quien fungía como Secretario Ejecutivo del IETAM, presentó renuncia al citado cargo, con efectos a partir de ese propio día. En ese sentido, resulta necesario realizar la designación correspondiente del Titular de dicha Secretaría.
- XIV.** Una vez precisado lo anterior, se procede conforme al Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral para el procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales. Así, tenemos que en el citado Reglamento, en el artículo 24, numeral 1, se establece que para la designación de estos funcionarios, el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral presentará al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 citado, establece que la propuesta formulada por el Consejero Presidente del IETAM estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

XV. Dado lo anterior, el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad del Licenciado **Alfonso Guadalupe Torres Carrillo** se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del análisis del expediente personal del Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, se concluye que reúne los requisitos de los artículos 105 de la Ley Electoral Local en relación con el diverso 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, esto se explica de la siguiente manera:

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; • Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y, • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracciones a), c) y e); y artículo 24 del Reglamento de Elecciones, incisos a), c) y e) de los Lineamientos para designación. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas y cuenta al día de la designación con 32 años de edad. • Escritos bajo protesta de decir verdad de que actualmente goza de sus derechos civiles y políticos, así de que no tiene antecedentes penales.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción b) y artículo 24, inciso b) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Exhibió orinal y copia para su cotejo de la credencial de elector, con año de registro 2004, de lo que se acredita que cuenta con credencial de elector vigente y que está inscrito en el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, con Título Profesional de nivel licenciatura. <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, será motivo del análisis de su currículo y el resultado de la entrevista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción d) y artículo 24, inciso d) de los del Reglamento de Elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 10 de septiembre de 2009, lo que corrobora que posee Título de Licenciatura con antigüedad de 8 años.
<ul style="list-style-type: none"> • Ser originario de esta entidad federativa o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción f). 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en Cd. Victoria, Tamaulipas y cuenta al día de la designación con 32 años de edad.
<ul style="list-style-type: none"> • No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción g); y, artículo 24, inciso f) del Reglamento de Elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

<ul style="list-style-type: none"> No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Art. 100 LGIPE, fracción h); y, artículo 24, inciso h) del Reglamento de Elecciones 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
<ul style="list-style-type: none"> No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> Art. 100 LGIPE, fracción i); y artículo 24, inciso g) del Reglamento de Elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito bajo protestad de decir verdad, de que no se encuentra inhabilitado para desempeñar cargos públicos en institución pública federal o local.
<ul style="list-style-type: none"> No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> Art. 100 LGIPE, fracción j); y, artículo 24, inciso i) del Reglamento de Elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo a lo previsto en el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones la propuesta hecha por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, se sujetó a la valoración curricular y el resultado de una entrevista a efecto de garantizar que el aspirante propuesto cumpla con los principios de imparcialidad y profesionalismo.

Valoración curricular

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral del Licenciado **Alfonso Guadalupe Torres Carrillo** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la Secretaría Ejecutiva.

<p>Formación Profesional</p>	<p>El C. Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo es Licenciado en Derecho, por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</p> <p>Respecto a su formación académica, de su currículo y constancias que acompaña al mismos, se advierte que el referido aspirante asintió y/o aprobó los siguientes cursos y diplomados:</p> <p>Cursó sobre “Jornadas de Actualización sobre Criterios en Materia de Derecho Constitucional Electoral” impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Diplomado en Derecho Electoral impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Cursó el “Taller de Actuarios” impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Cursó el “Taller para la elaboración de Sentencias” impartido por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Además, impartió la Conferencia sobre el tema “Los Principios Fundamentales del Modelo Constitucional Mexicano” en la Universidad ICESS Campus Victoria.</p>
<p>Trayectoria Profesional</p>	<p>En cuanto a su trayectoria profesional, el C. Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo se ha desempeñado como:</p> <p>Actuario en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el periodo del mes de enero a mayo 2010.</p>

	<p>Posteriormente fue Coordinador de Actuarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en mayo de 2010 a mayo 2012.</p> <p>Asimismo, fue Abogado litigante en diversas materias como Derecho Constitucional, Amparo, entre otras, durante el periodo de mayo 2012 a septiembre 2013.</p> <p>Fungió como Enlace Legislativo y Gubernamental del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de octubre 2013 a diciembre de 2015.</p> <p>Ostentó el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, de marzo de 2016 a septiembre de 2016.</p> <p>Finalmente de octubre de 2016 hasta noviembre del presente año se despenó como Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.</p>
--	---

Con base en lo asentado en el cuadro anterior, se constata que el **Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Lo anterior es así, pues cuenta con el conocimiento electoral, ya que como se advierte en el cuadro anterior, es un profesionista actualizado, entre otros, en diversos temas de la materia electoral.

Asimismo, cuenta la experiencia electoral suficiente para ocupar el cargo al que se le propone, en virtud de que ha desempeñado cargos dentro del Tribunal Electoral Local, como Actuario y Secretario de Estudio y Cuenta.

Conforme a lo anterior, en consideración de los integrantes de esta Comisión, el referido aspirante cuenta con experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto, en virtud de que posee los conocimientos técnico-jurídicos de la materia electoral, además de la capacidad de estar al frente de áreas con múltiples obligaciones; de igual forma, cuenta con una visión integral sobre dicha materia, desde el punto de vista jurisdiccional.

De igual forma, la preparación profesional del aspirante a que se ha hecho alusión, se considera ideal para que realice funciones que legalmente corresponde a la Secretaría Ejecutiva, como la representación legal del Instituto, tramitar los medios de impugnación que se presenten en contra de actos omisiones o resoluciones del Consejo General; sustanciar los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales que se instauren con motivo de las denuncias que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes o ciudadanos; auxiliar al Consejo General en las sesiones y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, llevar el archivo y los libros de registro de asuntos; elaborar el anteproyecto de presupuesto; conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales; coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y de Gobernador; ejercer y atender la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función; apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente; preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva; coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a la Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado, así como las demás que la ley encomienda.

Ahora bien, es un hecho notorio que diversos medios de comunicación han vinculado al Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo a un Partido Político con representación en el Estado, es por ello, que esta Comisión decidió solicitar al Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, para que informara si el aspirante al cargo de Secretario Ejecutivo ha ostentado algún nombramiento de representación partidista o ha sido postulado por algún partido político; es el caso que el Director Ejecutivo en comento, informó mediante oficio DEPPAP/188/2017 a esta Comisión, que no se encontró registro alguno de que el Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo haya sido representante de partido político o postulado a algún cargo de elección popular ante este Instituto en los últimos 4 años.

Cabe señalar, que dentro de las constancias que el aspirante presentó, no se advierte que su trayectoria profesional incluya algún cargo de dirigencia partidista, entendiéndose por ello cuando un ciudadano tenga funciones directivas al interior de un ente político, quienes ejecutan actos en nombre del partido con la intención de guiarlo hacia la consecución de determinado fin, que dan reglas de conducta para el manejo del partido o lo aconsejan, o bien actúan en su nombre de manera trascendental en las decisiones partidistas.

En suma, al cumplir con los requisitos legales establecidos, se considera que la experiencia y conocimiento del Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, resultan a todas luces ideales para que dicho aspirante se desempeñe como Titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto; asimismo, ha demostrado un desempeño apegado a los principios de legalidad, independencia y objetividad, que son principios rectores de las funciones de este Instituto; lo cual, garantiza que cumplirá sus funciones de manera profesional y ética.

ENTREVISTA

Ahora bien, conforme a la entrevista que esta Comisión realizó al referido aspirante el 24 de noviembre del año en curso, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, se constató que el Licenciado **Alfonso Guadalupe Torres Carrillo** cuenta con la visión respecto a cómo coordinar con eficiencia y profesionalismo las atribuciones y obligaciones de las distintas áreas de este Instituto.

De la entrevista que realizó la Comisión Especial al Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, se destaca que es una persona confiable, seguro de sí mismo, y se evidencia la habilidad de expresión verbal y corporal al dirigirse a los Consejeros Electorales, lo que le permitió exteriorizar sus ideas y conocimientos sobre la materia de forma clara y objetiva; además, de su capacidad para tener el control en diversas situaciones de estrés.

Al responder a los cuestionamientos formulados, el mencionado aspirante demostró que cuenta con conocimientos en la materia electoral, ya que las respuestas a estos fueron apegadas a lo que establecen las normas y principios en materia electoral.

De igual forma, se aprecia el profesionalismo con el cual desea llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos que tiene que desarrollar cada área del Instituto, ya que manifestó, que en caso de ser designado, suspendería sus estudios de maestría en Litigación Oral, lo que denota su compromiso con las funciones a desempeñar en este Instituto, además, de que todas sus respuestas fueron encaminadas a la profesionalización y la colaboración entre las áreas de esta Autoridad para abonar al funcionamiento eficaz del Instituto, en pro de los principios constitucionales y de la materia electoral.

Se advierte que el aspirante tiene la habilidad de trabajo en equipo, pues señaló, que la única forma de solventar los trabajos institucionales es con la constante comunicación y profesionalización de los servidores públicos. También resaltó la importancia de delegar funciones en personas responsables y capaces para cumplir con los objetivos de las encomiendas institucionales.

Es de advertir que tiene clara las limitaciones con las que cuenta la normativa electoral local y lo que se puede proponer para mejorarla, además que cuenta con el conocimiento para aplicar las normas generales y subsanar las limitaciones de nuestras normas electorales.

Cabe destacar que, a pregunta expresa, respecto del compromiso que tendría para ejercer el cargo con base en los principios de la materia, haciendo énfasis en el de imparcialidad manifestó, que se considera una persona democrática, con esencia de buena fe y que en todos los cargos que ha ostentado ha dado el máximo, actuando siempre en un ejercicio de sinceridad y honestidad.

Por todo ello, y apoyado en la trayectoria profesional que lo respalda, es un profesionalista idóneo para el cargo, ya que cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar las funciones de Secretario Ejecutivo, lo que enriquecería el profesionalismo de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 110, fracción I, 112, fracción VII, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, la Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación del **Licenciado Alfonso Guadalupe Torres Carrillo** como Secretario Ejecutivo, del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a las razones señaladas en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, a efecto de que se someta a la consideración del referido Consejo para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

COMISIÓN ESPECIAL QUE DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

CONSEJERO PRESIDENTE.- MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- **CONSEJEROS INEGRANTES.- MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA.-** Rúbrica.- **MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.-** Rúbrica.- **MTRO. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.- **LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.-** Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-40/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**ANTECEDENTES**

1. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones) que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los proceso electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y a los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) de las entidades federativas, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (en adelante PREP).
2. El 5 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-25/2016, por el que se aprobó la designación de la Instancia Interna encargada de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP y la creación del Comité Técnico Asesor que operó para las elecciones del proceso electoral estatal ordinario 2015-2016.
3. El 15 de septiembre del 2016, el Consejo General del IETAM, expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-165/2016, por el que aprobó el dictamen relativo a la designación como Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), al Licenciado José de los Santos González Picazo.
4. El 30 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-16/2017, por el que se aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IETAM con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de Tamaulipas.
5. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).
6. El 24 de Noviembre de 2017, se recibió el oficio INE/UNICOM/4525/2017, en donde la UNICOM, comunica un tabla en la que se incluyen las modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General del INE, el 22 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares.
- II. El artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) establece que:
 - “1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.
 2. El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
 3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 20, párrafo segundo, de la Constitución Política de Tamaulipas (en adelante Constitución Local); Las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas.
- IV. La organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento denominado IETAM e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Local.

- V. Refiere el Artículo 130, de la Constitución Local que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, e integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.
- VI. En términos del Artículo 100, fracción V de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- VII. Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- VIII. El artículo 110, fracción LIX de la Ley en comento, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, implementar y operar el PREP de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.
- IX. Asimismo, el artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley General.
- X. El artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), fracción III y 3 del Reglamento de Elecciones, dispone que los OPL son responsables de coordinar la implementación y operación del PREP en la elección de integrantes de los Ayuntamientos. Asimismo, el artículo referido en su numeral 3, precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad, esto por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral. Asimismo, el OPL en el ámbito de su competencia deberá acordar la designación o ratificación de la Instancia Interna responsable del desarrollo de las actividades del PREP.
- XI. En la misma tesitura el artículo 339, numeral 1, inciso a) y 2 del Reglamento antes referido; señala que el Consejo General y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; además, indica que previo a la aprobación de los acuerdos los OPL deberán remitirlos al INE con la finalidad de que este brinde asesoría y emita opinión técnica.
- XII. El artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) que integre el OPL será auxiliado por el Titular de la Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP.
- XIII. El artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones prevé que la Instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar los requisitos de los integrantes del COTAPREP.
- XIV. En esa tesitura, el artículo 347, numeral 3 del Reglamento de Elecciones señala que la Instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.
- XV. El numeral 2 y 3 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones refieren que la Instancia Interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos representados ante el Consejo General en relación con la implementación y Operación del PREP y será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido por el propio Reglamento y su anexo 13, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.
- XVI. El Artículo 50, numerales III y XV del Reglamento Interior del IETAM expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Unidad Técnica de Sistemas: administrar la Red de telecomunicaciones del IETAM para permitir la conexión con los órganos directivos y ejecutivos, distritales y municipales, para la transmisión de voz, datos y video; así como proponer a la Comisión o Comité Técnico correspondiente los parámetros de operación del PREP en base a los lineamientos y criterios emitidos por el INE.
- XVII. Es claro precisar que el titular de la Instancia Interna debe contar con un perfil acorde al puesto referido, requiere de un servidor público con conocimientos en la administración de redes, en el estudio de la seguridad y en el tratamiento de la información, instruido en innovación de tecnologías de informática y en telecomunicaciones. Por lo antes descrito, el puesto dentro de la estructura operativa del Instituto que más se adecua para fungir como Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, es el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas.

El C. José de los Santos González Picazo, Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, quien en su desarrollo profesional muestra solvencia profesional y que a continuación se detalla:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Licenciado en Informática, Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, (1997).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Capturista de Datos, Departamento de Estadística, SAHOP (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1991-1992).
- b) Desarrollador de Aplicaciones, Departamento de Estadística, SAHOP (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1992-1993).
- c) Analista y desarrollador de Aplicaciones, Dirección de Informática, Secretaría de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1993-1997).
- d) Jefe de Área, Dirección de Informática, Secretaría de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1997-1998).
- e) Jefe de Área, Departamento de Procesos, Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Secretaría de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1998-2000).
- f) Analista y desarrollador de Aplicaciones, Modernización Administrativa, Secretaría de Administración (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2000-2002).
- g) Consultor, Gobierno Digital S.A de C.V., (2002-2003).
- h) Coordinador del PREP, Distrito 5 Tamaulipas, IFE, (2003).
- i) Analista y desarrollador de Aplicaciones, Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2003-2004).
- j) Coordinador de Desarrollo de Sistemas y Administrador de Base de Datos, Secretaría de Educación, (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2004-2012).
- k) Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, IETAM, (2012-a la fecha).

CURSOS ESPECIALIZADOS

- a) Implementing a Database Design on MS SQL Server 7.0, Actyum System S.A./ Mycrossoft CTEC.
- b) Administering a Mycrossoft SQL Server 2000 Database, Aster Monterrey S.A. de C.V/ Mycrossoft CTEC.
- c) Certificación Iso 9001:2008, Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas.
- d) Bootcamp Scrum, Abiztar Learning Technologies.
- e) Administración de Proyectos con un enfoque de Software, Abiztar Learning Technologies.

Por otro lado, conforme al Acuerdo IETAM/CG-25/2016, el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas ya fungió como Instancia Interna para coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo por el que se le ratifica.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 8 y 116, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 párrafo, segundo, base II, 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 100, 101, fracción VIII, 103, 110, fracciones LIX, LXVII y LXIX, y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; el artículo 338, numerales 1, 2 inciso b), fracción III y 3, 340, numeral 2, 347, numeral 3 y numeral 2 y 3 del anexo 13; del Reglamento de Elecciones y el artículo 50, numerales III y XV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica al Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas, como responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas para que notifique al citado servidor público para que, a partir de su ratificación, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas para que notifique al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el cumplimiento del Reglamento de Elecciones y los lineamientos que de éste se derivan, remitiendo copia certificada del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en los estrados, en la página de internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 23, ORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 3

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. **11253**, para la Adquisición de: **Suministro de 2 (dos) Elevadores Hidráulicos, 1 (una) Barredora y 1 (una) Máquina Pinta Raya Móvil, para el Sector Público;** para el sector Público para el Municipio de Reynosa Tamaulipas, que será cubierto con Recursos del Programa de FORTAMUN, en apego al acuerdo tomado en la Quincuagésima (L) Acta de Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha **30 de Noviembre de 2017.**

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de Bases
11253	Única	2	Pieza	Elevadores Hidráulicos	\$ 2,000.00
		1	Pieza	Barredora	
		1	Pieza	Máquina Pinta Raya Móvil	

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3218 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas.** Hasta el día **11 de Diciembre del 2017, a las 15:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Suministro de Equipos: 2 (dos) Elevadores Hidráulicos, 1 (una) Barredora y 1 (una) Máquina Pinta Raya Móvil, para el Sector Público del Municipio de Reynosa Tamaulipas, deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo al Artículo 42, Fracción I inciso "a", de la Ley de Adquisiciones, para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad Mexicana.
- La junta de Aclaraciones de dudas, se llevará a cabo el día **12 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas**, en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Morelos No. 645, 2do piso entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el **día 18 de Diciembre del 2017, a las 11:00 horas**, en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Morelos No. 645, 2do piso entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 días siguientes al acto de apertura en apego a lo mencionado en la fracción VI del Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios.
- Se solicitarán Estados Financieros para acreditar la capacidad económica, así como currículo de la Persona Física o Moral.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **Español.**

- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano.**
- Se otorgará anticipo del 40% y el pago restante será posterior a la entrega de los equipos y/o materiales de acuerdo a contra recibo expedido por la Tesorería Municipal.
- Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10%.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 05 de Diciembre del 2017.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ÁNGEL GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

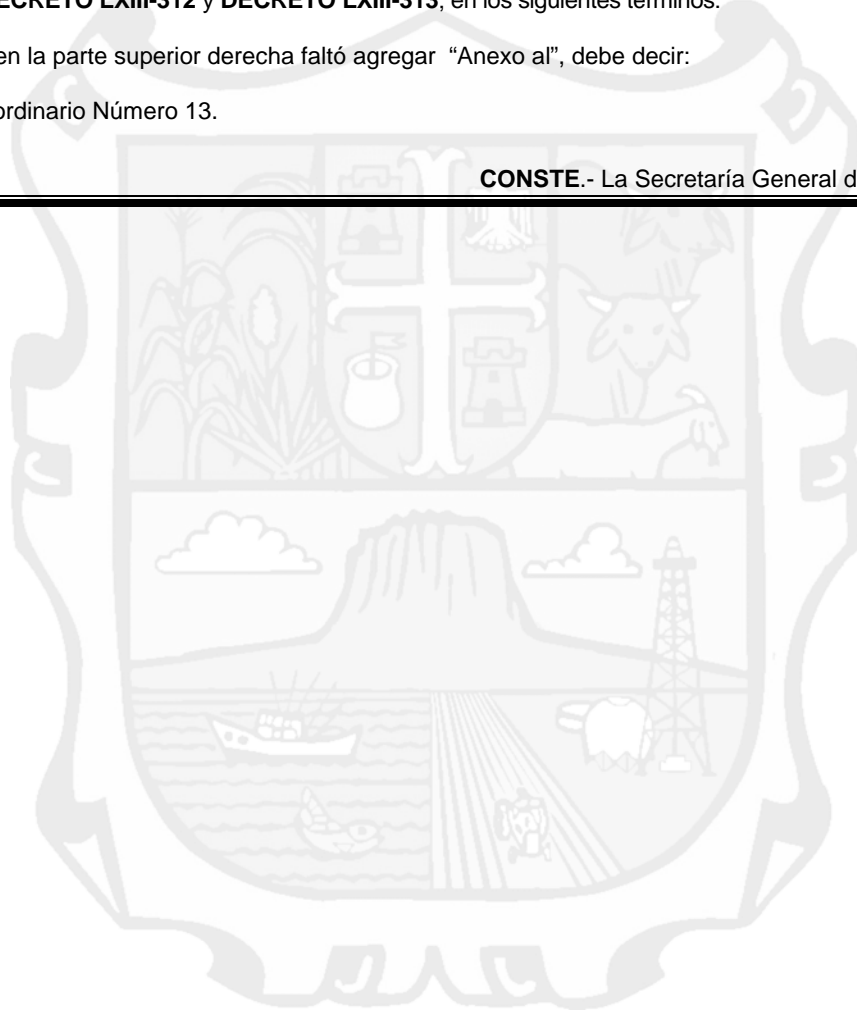
FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado Anexo al Extraordinario número 13 de fecha 01 de diciembre de 2017, donde se publicaron **DECRETO LXIII-312** y **DECRETO LXIII-313**; en los siguientes términos:

En el Sumario, en la parte superior derecha faltó agregar "Anexo al", debe decir:

Anexo al Extraordinario Número 13.

CONSTE.- La Secretaría General de Gobierno.



Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0679/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE LUIS GARCÍA REYES Y CLAUDIA LORENA CRUZ MARTÍNEZ, se dictaron los siguientes acuerdos, que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada que contiene el poder otorgado a la promovente, mediante escritura 31,361, volumen 731, de fecha siete de noviembre de 2014; copia certificada de la escritura pública 20,327, volumen DCXLI, Folio 93, de fecha 8 de marzo de 2004, que contiene los actos jurídicos de contrato de compraventa y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria; certificación de adeudos, ficha técnica jurídica, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JORGE LUIS GARCÍA REYES Y CLAUDIA LORENA CRUZ MARTÍNEZ, quienes tienen su domicilio en calle Laurel N° 56, del Fraccionamiento Arboledas, entre calles Pino y Álamo, C.P. 89603, en Altamira, Tamaulipas, y de quienes reclama los conceptos que refiere en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00679/2016, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Las Torres Sur N° 704, colonia Magdalena Aguilar entre las calles Plutarco Elías Calles y General Lázaro Cárdenas, C.P. 89355, en Tampico,

Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en el proemio de la demanda, en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Se autoriza al Licenciado Juan Guadalupe López Gutiérrez, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal a través de su correo electrónico cpcejecuciones@outlook.com.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firms Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a tres de julio de dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día treinta de junio del año en curso, signado por la Ciudadana Licenciada Perla Pacheco Montaña, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00679/2016, vista su petición, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los demandados no obstante que se recabo información de dependencias que cuenta con registro oficial de personas, y que algunas dieron como resultado el mismo domicilio proporcionado por la actora, sin que en esos domicilios se pudiera localizar a los demandados en virtud de que ya no habitaban el domicilio señalado, por lo que al no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a los Ciudadanos JORGE LUIS GARCIA REYES Y CLAUDIA LORENA CRUZ MARTINEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y para el caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio.- Así y con fundamento en los artículos, 4°, 22, 23, 40, 52, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firms Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los tres días de julio de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

8374.- Diciembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ PEDRO VALDEZ SIFUENTES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0226/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovida por el C. Licenciada Ebelio Infante Hernández, en su carácter de apoderada legal para pleitas y cobranzas de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ PEDRO VALDEZ SIFUENTES, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, aperebiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8375.- Diciembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00049/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, actualmente continuado por la Licenciada Ariana De Jesús Vargas Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. EDGAR OMAR INFANTE SEGURA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Valle Encantado número 252, lote número 12-A, de la manzana 16, Conjunto Habitacional Paseo Real Etapa V, Fraccionamiento Paseo Real V, en Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno 60.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 4.00 metros, con propiedad privada; AL SUR,

en 4.00 metros, con la calle Valle Encantado; AL ESTE, en 15.00 metros, con área común; AL OESTE, en 15.00 metros, con el lote 12, muro medianero de por medio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, N° 4809, Legajo 6-097, de fecha 21 de junio de 2006, del municipio de Cd. Altamira, Tam.- Valor pericial: \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate correspondiéndole la cantidad de \$ 146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M N), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 30 de octubre de 2017 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

8376.- Diciembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. PARIS GUADARRAMA TOLENTINO Y
GUADALUPE MARTÍNEZ AVILÉS
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente radicado en este Juzgado con el Número 00213/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Carmen Rocio Gamboa García en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PARIS GUADARRAMA TOLENTINO Y GUADALUPE MARTINEZ AVILÉS, se dictaron los siguientes acuerdos, que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a diecisiete de marzo de dos mil quince.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada del poder otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, copia certificada de la escritura que contiene los actos jurídicos de contrato de compraventa, otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, seis fichas técnicas jurídicas, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada Carmen Rocio Gamboa García, en su carácter de apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de PARIS GUADARRAMA TOLENTINO Y GUADALUPE MARTÍNEZ AVILÉS, quienes tienen su domicilio en calle Ficus N° 13, Fraccionamiento Arboledas III entre las calles Roble y C-2, C.P. 89603, en Altamira, Tamaulipas, a quienes reclama los conceptos que se refieren en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00213/2015, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción

I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzcan su contestación y oponga excepciones, si las tuvieren, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Las Torres N° 704, colonia Magdaleno Aguilar entre las calles Plutarco Elías Calles y Gral. Lázaro Cárdenas, C.P. 89355, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en el proemio de la demanda.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.-C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintiocho de este mismo mes y año, signado por la Licenciada Carmen Rocio Gamboa Garcia, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00213/2015, vista su petición y en atención a que no fue posible la localización del domicilio de los demandados, no obstante constar en autos que se recabo información de institución pública que cuenta con registro oficial de personas, que arrojó diversos domicilios al proporcionado en la demanda inicial, y en los cuales se

ordenó llevar a cabo el emplazamiento, habiendo dado como resultado que eran imprecisos, como consta en las razones actuariales que obran agregadas en autos, por lo que al no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a los Ciudadanos PARIS GUADARRAMA TOLENTINO Y GUADALUPE MARTINEZ AVILÉS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4°, 22, 23, 40, 52, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días de junio de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

8377.- Diciembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. MANUEL DÍAZ ESCOBAR FIGUEROA
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta De Primera Instancia Del Ramo Civil Del Segundo Distrito Judicial En El Estado, Con Residencia En Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 321/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por JOAQUÍN VARGAS BARBA, en contra de MANUEL DÍAZ ESCOBAR FIGUEROA, E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS con sede en TAMPICO, por lo que se procede a emplazar al C. MANUEL DÍAZ ESCOBAR FIGUEROA, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN

En ciudad Altamira, Tamaulipas, ocho de junio del año dos mil diecisiete.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al C. JOAQUÍN VARGAS BARBA, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, en contra del C. MANUEL DÍAZ ESCOBAR FIGUEROA, de quien desconoce su domicilio, y del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS con sede en Tampico, con domicilio en calle Agua Dulce número 601 de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, entre las calles Ébano y Zacamixtle, C.P. 89110, de quienes reclama las prestaciones marcadas en su curso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho

proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan consistentes en: carta de entrega física de terreno, en el predio Tanco, propiedad del S.T.P.R.M. Secc. I con fecha 25 de noviembre 1994; constancia expedida por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana con fecha 08 de abril de 2005; 12 doce recibos de pago por concepto de pago de amortizaciones en relación al contrato de mutuo sin interés y con garantía hipotecaria certificado de registración de la Finca N° 27951 del municipio de Tampico, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con fecha 17 de octubre de 2016; copia certificada del acta número 6,836 volumen 170, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene contrato de compraventa; copia certificada del acta número 22,800 volumen CCCLXXXV de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete; sendos recibos por concepto de suministro de agua potable y drenaje, y por suministro de energía eléctrica; debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatoria para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes a domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo la cual asentará razón en la diligencia.- Téngase par autorizada únicamente como Asesor Jurídico de la parte actora a la Lic. Elda Ivette Gómez Pérez, toda vez que no proporciona los datos correspondientes al registro de su Título Profesional ante el Tribunal Superior de Justicia, como lo dispone el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, y se tiene por señalado como domicilio particular del promovente en Avenida de Champayan número 108 de la colonia El Naranjal Tanco en Tampico, Tamaulipas; y como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Díaz Mirón número 507 Local B de la colonia Felipe Carrillo Puerto en ciudad Madero, Tamaulipas, entre las calles Morelia y Linares, C.P. 89430, autorizando para los mismos fines al Lic. José Oswaldo Martínez Alejandro.- En virtud de que se ignora el domicilio del demandado el C. MANUEL DÍAZ ESCOBAR FIGUEROA, se ordena girar atento oficio a los Representantes Legales de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., de Tampico, Tamaulipas, así como al Vocal Ejecutivo Distrital con Atención al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, de ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas, y al COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas; a fin de que cada uno informe si entre sus archivos tiene registrado algún domicilio a nombre del C. MANUEL DÍAZ ESCOBAR FIGUEROA, y de ser así se sirva proporcionarlo.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de

Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada a en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial a en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En ciudad Altamira, Tamaulipas, (07) siete de noviembre de dos mil diecisiete(2017).- Por presentada a la Licenciada Elda Ivette Gómez Pérez, autorizada por el actor dentro del Juicio en que se actúa y vista el contexto de su petición, toda vez que consta en autos que el domicilio del demandado MANUEL DÍAZ ESCOBAR FIGUEROA no fue ubicado, como lo solicita la promovente, se autoriza se realice el emplazamiento al referido demandado por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial en días naturales, y se fijara además en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificación, por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de noviembre de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8378.- Diciembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00311/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. ANASTACIO SOLANO CASTELLANOS, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos, el cual se transcribe y a la letra dice:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido en fecha diez de noviembre de los corrientes, escrito signado por el C. ANASTACIO SOLANO CASTELLANOS, documentos anexos consistentes en: 1.- Convenio de cesión de derechos de posesión a título gratuito, 2.- Interrogatorio de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, 3.- Plano de terreno urbano, 4.- Copias simples de las cédulas profesionales números 98099 y 5576606, a nombre de Rodolfo Segura Arellano, 5.- Plano de Villa Antigua Morelos, 6.- Copia simple de manifiesto de propiedad urbana número 172, 7.- Copia simple de recibo de impuesto predial, de fecha 03/06/2015, 8.- Copia simple de aviso de recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, 9.- Copia simple del oficio número 017/2014, de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, signado por el Director de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Antigua Morelos, Tamaulipas, 10.- Copia simple de estado de cuenta expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, 11.- Copia simple de plano expedido por la Presidencia Municipal de Antigua Morelos, Tamaulipas, 12.- Ocho placas fotográficas, 13.- Oficio número IRCT/MANTE/296/2016, de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, expedido por el Director de Oficina del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio, Oficina Regional de Mante, 14.- Oficio número DC/CONTR/0116/2016, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, signado por el Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15.- Certificado número 21/2016, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, expedido por la Directora de Patrimonio de la Secretaría de Administración, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, 16.- Oficio de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, expedido por la Directora de Catastro y Predial de Antigua Morelos, Tamaulipas, 17.- Copia simple de la constancia de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, expedida por el Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Antigua Morelos, Tamaulipas, 18.- Tres facturas por servicios de energía eléctrica, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, 19.- Dos avisos de recibo expedidos por la Comisión Federal de Electricidad. 20.- Copia simple del oficio DU020/COM/O/0018/2017, de fecha primero de febrero del año dos mil diecisiete, expedido por Jefe de Departamento Comercial, zona Mante, de la Comisión Federal de Electricidad.- Por lo que téngasele al compareciente promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al presente caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a

trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 00311/2017.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado AL SUR.- en 12.00 metros lineales con el C. Leonardo Maldonado, AL ESTE.- en 49.00 metros lineales con la C. María Dolores Gurrola, AL OESTE.- en 49.00 metros lineales con la C. Paulina Castillo; de quienes manifiesta que desconoce los domicilio de las Ciudadanas MARÍA DOLORES GURROLA Y PAULINA CASTILLO, y solicita su notificación por medio de edictos, en consecuencia, se le dice al compareciente que no ha lugar acordar de conformidad su solicitud, en virtud de que el desconocimiento del domicilio de dichas personas debe ser general y no solo particular de quien promueve, por lo que se ordena se investigue el domicilio de dichos colindantes debiéndose girar atentos oficios al Gerente de la empresa Teléfonos de México S. A. B. de C. V., así como al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, de igual modo al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, de igual manera al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, todos con domicilio en esta Ciudad, para que dentro del término de tres días informen a este Tribunal, si en los datos y registros que manejan dichas dependencias existe domicilio registrado a nombre de las Ciudadanas MARÍA DOLORES GURROLA Y PAULINA CASTILLO; asimismo, gírese atento oficio al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, con residencia en esta Ciudad, para que dentro del término de tres días, ordene a quien corresponda investiguen el domicilio de las Ciudadanas MARÍA DOLORES GURROLA Y PAULINA CASTILLO, y hecho que sea, informe a este juzgado el resultado de la búsqueda.- De igual modo, se le previene para que señale el domicilio del C. LEONARDO MALDONADO, en su carácter de colindante por el lado sur, conforme a lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de notificarle personalmente el auto que admita la promoción y correrle traslado con copia de esta, tomando en cuenta que omite señalarlo.- Una vez que se obtenga el domicilio de los colindantes se les deberá notificar personalmente el presente proveído que admitió la promoción, corriéndoles traslado con copia de esta y documentos anexos, conforme a lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Asimismo, por lo que respecta al ofrecimiento del testimonio de las personas que refiere, se le dice que no ha lugar a señalar fecha para su desahogo, en virtud de que primeramente se deberá publicar su solicitud relativa en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación del lugar donde está ubicado el bien, por tres veces consecutivas, de diez en diez días.- Expídasele el edicto correspondiente en el que se señale que el C. ANASTACIO SOLANO CASTELLANOS promueve el presente procedimiento, y que el bien inmueble objeto del mismo lo es un predio urbano ubicado sobre la calle Miguel Hidalgo, manzana 31, lote 02, S/N, Z. C. entre calles Libertad y Méndez, dentro del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, el cual tiene una superficie total de 588.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros lineales con calle Hidalgo, AL SUR en 12.00 metros lineales con calle Privada y Leonardo Maldonado, AL ESTE en 49.00 metros lineales con María Dolores Gurrola, AL OESTE en 49.00 metros lineales con Paulina Castillo.- En consecuencia, publíquese el edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Antigua Morelos, Tamaulipas, en razón de que el bien inmueble materia del presente procedimiento se encuentra en aquella ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse el edicto ordenado y el aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal y Hospital General, todos con residencia en Antigua Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar

en el acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizó la fijación del aviso, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que el compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro José Méndez N° 212 Poniente, (entre Morelos y Zaragoza), Código Postal 89800, de esta ciudad, autorizando en los términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al C. Licenciado Vicente Del Castillo Moctezuma, quien queda facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enterada la persona autorizada en los términos de este artículo que será responsable, ante quien la autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato.- Por último, se le dice al compareciente que no ha lugar autorizar al Licenciado Vicente Del Castillo Moctezuma, para tener acceso a los medios electrónicos, así como para recibir notificaciones y presentar promociones de manera electrónica, en virtud de que no proporciona el correo electrónico correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 22 bis, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, 881 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Notifíquese personalmente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00311/2017.

Cd. Mante, Tam., a 14 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

8379.- Diciembre 5, 20 y Enero 9.-1v3.